



ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE CONFORMIDAD AL ART. 141 NUMERAL 141.4 DEL RLCE  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MPE – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE ALAMBRE NEGRO N° 08 Y N° 16 PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO” =====

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar, a los 10 días del mes de julio del año 2023, siendo las 16:00 horas, se reunieron los MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, integrado por ING. ORLANDO CORTÉS DEL CASTILLO en su condición de PRESIDENTE TITULAR, ING. JOSE VALENTIN LOPE HUANCA en su condición de PRIMER MIEMBRO TITULAR, LIC. ROLANDO MILTON LAGUNA APAZA en su condición de SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, designado según el FORMATO N° 04 (Resolución N° 242-2023-GM-MPE), encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MDP, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE ALAMBRE NEGRO N° 08 Y N° 16 PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO”, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO AL TERCER LUGAR, según orden de prelación, de conformidad al artículo 141 numeral 141.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**PRIMERO.-**

Con fecha 21 de febrero del 2023, se convocó el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MPE, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE ALAMBRE NEGRO N° 08 Y N° 16 PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO”.

Con fecha 03 de marzo del 2023, se realizó el otorgamiento de la buena pro, adjudicándose la buena pro a CASTRO ARAGON SHANDY SHARON con RUC N° 10448593989 con la última oferta económica, por un monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/00 soles).

Con fecha 16 de marzo del 2023, se ha consentido la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MPE, a través del SEACE, a CASTRO ARAGON SHANDY SHARON con RUC N° 10448593989, que fue de 8 días hábiles después de otorgada la buena pro, por tratarse de un procedimiento cuyo valor estimado fue mayor a 90 UIT, de conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD.

Consentido la buena pro, el postor CASTRO ARAGON SHANDY SHARON con RUC N° 10448593989, tuvo como fecha máxima para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, por Mesa de Partes de la Entidad, el día 28 de marzo del 2023. Cumplido el plazo y al no haberse presentado los documentos para la suscripción del contrato por parte del postor; de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 141.3. *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1”.*

El postor CASTRO ARAGON SHANDY SHARON, con RUC N° 10448593989, no cumplió con lo previsto por la normatividad de contrataciones del Estado para fines de perfeccionar el contrato; por lo que se entiende claramente, que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente éste último conforme al artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la buena pro; consecuentemente, a efectos de continuar con la secuela del procedimiento de selección, corresponde declarar la pérdida de la buena pro adjudicado.

De conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0112-2023-GM-MPE, se formaliza, la pérdida automática de la buena pro, del postor ganador, CASTRO ARAGON SHANDY SHARON con RUC N° 10448593989 del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MPE, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE ALAMBRE NEGRO N° 08 Y N° 16 PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO”, por causa imputable al postor.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Procediéndose a requerir al segundo lugar la presentación de documentos para la firma de contrato, según cuadro de la orden de prelación:

POSTOR	OFERTA ECONOMICA FINAL	PRESENTA REQUISITO DE HABILITACIÓN	CONDICION
CASTRO ARAGON SHANDY SHARON	S/. 200.000.00	NO ES EL CASO	1 LUGAR
PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	S/. 220,000.00	NO ES EL CASO	2 LUGAR

Con fecha 03 de mayo del 2023, se realizó el otorgamiento de la buena pro, adjudicándose la buena pro a PALHUA DIAZ HEIDI MIREA con RUC N° 10428943738 con la última oferta económica, por un monto de S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/00 soles).

Con fecha 16 de mayo del 2023, se ha consentido la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MPE, a través del SEACE, a PALHUA DIAZ HEIDI MIREA con RUC N° 10428943738, que fue de 8 días hábiles después de otorgada la buena pro, por tratarse de un procedimiento cuyo valor estimado fue mayor a 90 UIT, de conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD.

Consentido la buena pro, el postor PALHUA DIAZ HEIDI MIREA con RUC N° 10428943738, tuvo como fecha máxima para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, por Mesa de Partes de la Entidad, el día 26 de mayo del 2023. Cumplido el plazo y al no haberse presentado los documentos para la suscripción del contrato por parte del postor; de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 141.3. *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"*.

De conformidad al Informe N° 0167-2023-OA/OGA-MPE/RMLA, se formaliza, la pérdida automática de la buena pro, del postor ganador, PALHUA DIAZ HEIDI MIREA con RUC N° 10428943738 del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MPE, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE ALAMBRE NEGRO N° 08 Y N° 16 PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO PECUARIO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR - CUSCO", por causa imputable al postor.

**SEGUNDO.-** Al no ser posible la adjudicación de la buena pro al segundo lugar, el Comité de Selección, procede de conformidad al artículo 141 numeral 141.4 (...) **a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación"**.

Conforme se tiene, según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores en el siguiente cuadro extraído del SEACE:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES  
Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-1-2023-MPE-C-1



Entidad convocante		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
No Item		1	
Descripción del Item		ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10770845543	PORROA BAÑARES BRISEIDA	30000
2	20600156013	L & P INGROUP S.A.C.	38760
3	10448593989	CASTRO ARAGON SHANDY SHARON	200000
4	10428943738	PALHUA DIAZ HEIDI HIREA	220000
5	20574690219	CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	250000
6	20607625540	REPRESENTACIONES TRINIDAD S.R.L.	251940
7	20600571592	SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.	255000
8	20412214618	COMERCIAL RIFUMA E.I.R.L.	258400
9	20511037001	GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO SANTA FE S.A.C.	262135.82
10	20600111150	MILNER INVERSIONES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MILINSER E.I.R.L.	266107
11	20607300641	INVERSIONES VALESKHA E.I.R.L.	269900
12	20449458436	COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.	270000
13	20564279961	INVERSIONES CHINO CHAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INVERSIONES CHINO CHAN E.I.R.L	272193.26
14	20319190962	P & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	275250
15	20601884802	FRONTAL E.I.R.L.	280000
16	20604275513	GRUPO DICONSA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DICONAL S.A.C.	281000
17	20610021230	HIALMAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	284000
18	20564007707	GH PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	290000
19	10248930999	KANA COMPANOCCA ANACLETO	291346
20	20601297826	TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C. - TRANSCOMCAN S.A.C.	292057
21	20450524272	SERVICIOS GENERALES Y PROVEEDORES DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	292240
22	10422323843	HUAMANI MENDOZA ANDREA	297160
23	20608918753	CORPORACION JHONCITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	303620
24	10432361719	MANRIQUE RAMIREZ WILLIAM JHONATAN	303620
25	10296919379	VELA ARBILDO WILSON HUMBERTO	309757
26	20557942271	CORPORACION DAYLUM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	311025

**TERCERO.** - Se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria de los postores que han obtenido, según orden de prelación, el quinto y sexto lugar de conformidad a artículo 141 numeral 141.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de ofertas:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTOR 5°: CONSORCIO NILS S.A.C.	POSTOR 6°: REPRESENTACIONES TRINIDAD S.R.L.
	PRESENTA DOCUMENTOS (SI/NO)	PRESENTA DOCUMENTOS (SI/NO)
a) DECLARACION JURADA DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1)	SI	SI
b) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	SI	SI
c) D.J. DE ACUERDO AL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)	SI	SI
d) DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN (ANEXO N° 3)	SI	SI





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



e) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS (ANEXO 4)	NO ES EL CASO	NO ES EL CASO
f) EL POSTOR DEBE INCORPORAR EN SU OFERTA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS "REQUISITOS DE HABILITACIÓN" QUE SE DETALLAN EN EL CAPÍTULO IV DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES.	NO ES EL CASO	NO ES EL CASO
<b>CONDICION DE LA OFERTA</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

**CUARTO.** – Seguidamente, de acuerdo a la orden de prelación, que los postores que han obtenido el tercer y cuarto lugar, han sido admitidos, y no siendo el caso la presentación del Requisito de Habilitación, el Comité de Selección, verifica la existencia de dos ofertas válidas:

POSTOR	OFERTA ECONOMICA FINAL S/.	PRESENTA REQUISITO DE HABILITACIÓN	CONDICION
CONSORCIO NILS SAC	250,000.00	NO ES EL CASO	3 LUGAR
REPRESENTACIONES TRINIDAD SRL	251,940.00	NO ES EL CASO	4 LUGAR

Sin más puntos que tratar; el Comité de Selección, de conformidad con el art. 76 y el art. 141 numeral 141.4 del RLCE, y a la vista de los resultados, **OTORGA LA BUENA PRO** a favor del postor **CONSORCIO NILS SAC** con **RUC N° 20574690219** con la última oferta económica, por un monto de **S/. 250,000.00.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/00 soles)**. Siendo las 17:30 horas del mismo día se da por concluido el presente acto, firmándose en señal de conformidad.

  
  
**ING. ORLANDO CORTÉS DEL CASTILLO**  
 PRESIDENTE TITULAR  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

  
  
**ING. JOSE VALENTIN LOPE HUANCA**  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ DE SELECCIÓN

  
  
**LIC. ROLANDO MILTON LAGUNA APAZA**  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ DE SELECCIÓN